

Ley de Ingresos para el Estado de Colima para el ejercicio fiscal de 2005

GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que me son conferidas en los artículos 37, fracción II y 58, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Colima, para hacer frente al gasto público necesario para cumplir con las atribuciones y responsabilidades que le señalan la Constitución y las leyes, requiere de los recursos económicos suficientes, los cuales, deberán provenir fundamentalmente de las contribuciones de los ciudadanos, ya sea a través de la recaudación directa de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos propios, de las participaciones provenientes de la recaudación de contribuciones federales o de las aportaciones y demás transferencias que el Gobierno Federal realiza a la entidad de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDO.- Que para el ejercicio fiscal 2005, no obstante los cálculos optimistas de la Ley de Ingresos de la Federación aprobada en el mes de noviembre pasado, se prevé una situación financiera complicada, toda vez que seguimos soportando la mayor parte de nuestros ingresos en las contribuciones de origen petrolero y eso genera incertidumbre, sobre todo si consideramos la estrepitosa caída que tuvieron en días pasados, que en el caso de la mezcla mexicana, de un precio superior a los 40 dólares por barril, descendió a menos de 27 dólares, lo que constituye un precio inferior al estimado en la propia Ley de Ingresos para 2005, de allí la incertidumbre de alcanzar los montos previstos en la recaudación federal, base para el cálculo de las participaciones federales.

TERCERO.- Que la estimación realizada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, hace prever una Recaudación Federal Participable que pudiera generar participaciones federales al Estado en un porcentaje mayor al crecimiento de los precios experimentado durante 2004, con las reservas señaladas en el considerando anterior, no así en los principales rubros de las aportaciones federales del Ramo Presupuestal 33, en los que se esperan crecimientos moderados apenas suficientes para atender el aumento natural de los servicios personales; sin embargo, en conjunto con los ingresos propios, fortalecidos con los que reporte el canje general de placas de circulación y un monto de endeudamiento igual al autorizado para el presente ejercicio fiscal, permitirán al Gobierno del Estado crecer sus ingresos con respecto al monto de inicio de 2004 en 11.7%, recursos con los que, aplicando medidas de racionalización en el gasto, será posible atender los diversos programas de beneficio social ejercidos durante el presente año y algunos de nueva implementación como el de adultos en plenitud, de justicia alternativa, entre otros, además de fortalecer a organismos de asistencia social y rubros como la seguridad pública, la procuración de justicia, la educación y la salud.

CUARTO.- Que en los escenarios económicos actuales, continúa cobrando una gran importancia el fomento a las inversiones productivas de los particulares, por lo que se impone refrendar nuevamente el otorgamiento de los incentivos fiscales a que se refieren los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico, aplicables a algunos derechos por servicios prestados por las dependencias estatales.

QUINTO.- Que en resumen de lo anterior, los recursos totales que requiere el Gobierno del Estado de Colima para financiar el gasto público del ejercicio fiscal 2005, son por la cantidad de **\$ 4,758,000,000 .00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, los cuales se determinaron a partir de los siguientes elementos:

a).- Ingresos propios:

- En lo referente a impuestos, se espera un crecimiento con relación al monto estimado para 2004 de 191.9 %. Este aumento sería el reflejo de la implementación del Impuesto Sobre Nóminas y del crecimiento recaudatorio del resto de los conceptos impositivos conforme a la inflación esperada en el presente año.
- En el ramo de los derechos, se estima que la recaudación en 2005 será superior a la aprobada en la Ley de Ingresos de 2004 en 60.7%. Este crecimiento es producto de la recaudación extraordinaria que se espera como producto del canje general de placas de circulación que habrá de darse en 2005, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Vialidad y Transporte del Estado, que como lo sabe esa Soberanía, debió haberse llevado a cabo en 2004, pero se amplió el periodo de vigencia de las placas actuales hasta el 31 de diciembre del presente año. Igualmente contribuirá al crecimiento señalado, los moderados incrementos que estamos proponiendo a las cuotas aplicables en algunos conceptos que conforman este capítulo y que permitirán robustecer los ingresos en favor de los programas de beneficio social que hemos implementado y que fortaleceremos con la aprobación solicitada.
- Por lo que hace a los productos se espera crecer en un 14.2% con relación a la estimación de la Ley de Ingresos de 2004, como resultado del responsable manejo financiero que hemos hecho de las disponibilidades temporales en mesa de dinero y que le generan rendimientos al Gobierno del Estado.

En ese tenor, calculamos que se mantendrá una inversión promedio de 200 millones de pesos, generando un rendimiento promediado del 4.5% anual.

- En los aprovechamientos por otra parte, se tiene una expectativa de crecimiento del 16.5% con relación al estimado al inicio del presente ejercicio, porcentaje superior en mas de diez puntos porcentuales al estimado para 2004, monto alcanzable con las acciones de cobranza de contribuciones estatales vencidas que estamos aplicando.

b).- Ingresos federales:

El capítulo de los ingresos federales se integra de las participaciones y los recursos federalizados.

En el campo de las participaciones federales, estimamos que el crecimiento a observarse con respecto a la estimación para 2004 será del 7.7%, porcentaje mayor a la inflación acumulada del presente ejercicio, lo cual será posible en función del crecimiento sostenido del porcentaje de participación de nuestra entidad, como consecuencia principalmente del crecimiento poblacional.

En los recursos federalizados nuestras expectativas nos sitúan en un 11.7% de crecimiento con respecto a las cifras estimadas para 2004.

El crecimiento señalado es aparentemente alto, sin embargo habrá que mencionar que en el curso del ejercicio de 2004, como sucede ordinariamente, se otorgaron incrementos en los salarios de los maestros y personal no docente del sector educativo, así como al personal de salud, lo que hace elevarse el porcentaje; similar fenómeno se registró con el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el que se estimó la cantidad de 78.7 millones de pesos, cuando en realidad se recibieron 133 millones, como producto de la modificación que formuló la H. Cámara de Diputados del Congreso Federal al Presupuesto de Egresos.

Mención especial merece también el Fondo para la Seguridad Pública, en el que se autorizó para 2005 un monto superior en más del cien por ciento el estimado en la ley de Ingresos de 2004.

Es importante recordar que la totalidad de recursos previstos en este capítulo, tienen un destino de gasto definido en las disposiciones fiscales federales.

c).- Ingresos Extraordinarios:

En este capítulo y sólo de manera complementaria a los ingresos de origen tributario, se incluyen empréstitos por la cantidad de cien millones de pesos, con la cual será posible, como se dijo anteriormente, aplicando algunas medidas de racionalización en el gasto corriente, financiar los diversos programas de beneficio social y el restante gasto público del año 2005.

El monto de endeudamiento solicitado equivale apenas al 2.1% del total de ingresos previsto para el ejercicio, monto al que se le puede dar servicio sin poner en riesgo la liquidez y solvencia del Gobierno del Estado. Dichos recursos serán destinados a inversiones públicas productivas, en congruencia con el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución General de la República y se garantizarán con las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado.

En tal virtud, tengo a bien solicitar a ese H. Congreso del Estado, la expedición del siguiente:

**DECRETO NUM.
QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2005, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Derechos de Cooperación y Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Recursos Federalizados e Ingresos Extraordinarios, que a continuación se enumeran:

I.-	IMPUESTOS	71,667,000.00
1.-	A la prestación del Servicio de Enseñanza.	2,600,000.00
2.-	Sobre Ejercicio de Profesiones.	618,000.00
3.-	A la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores.	13,500,000.00
4.-	Por la Prestación del Servicio de Hospedaje.	7,649,000.00
5.-	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	1,300,000.00
6.-	Impuesto sobre Nóminas.	46,000,000.00
II.-	DERECHOS	131,481,000.00
1.-	Por los Servicios Prestados en la Secretaría General de Gobierno.	83,953,000.00
2.-	Por los servicios prestados en la Secretaría de Finanzas.	43,138,000.00
3.-	Por los Servicios Prestados en la Secretaría de Desarrollo Urbano.	1,750,000.00
4.-	Por los servicios Prestados en la Secretaría de Desarrollo Rural.	100,000.00
5.-	Por los Servicios Prestados en la Secretaría de Educación.	2,300,000.00
6.-	Por los Servicios Prestados en el Poder Judicial.	170,000.00

7.-	Otros derechos por servicios prestados por las dependencias del Gobierno del Estado	50,000.00
8.-	Derechos por el Uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público	20,000.00
III.-	DERECHOS DE COOPERACION Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
1.-	Los que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.	0.00
IV.-	PRODUCTOS	12,287,000.00
1.-	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Estado.	0.00
2.-	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado.	1,947,000.00
3.-	Rendimientos Financieros de Capital y Valores del Gobierno del Estado.	9,000,000.00
4.-	Los Generados por Establecimientos y Empresas del Gobierno del Estado.	0.00
5.-	Los productos que se obtengan de operaciones hechas con bienes producidos o con servicios prestados por establecimientos que dependan del Gobierno del Estado y que sean pagados en los propios establecimientos.	0.00
6.-	Venta de Publicaciones Oficiales, Leyes y Reglamentos que edite el Gobierno del Estado.	60,000.00
7.-	Los provenientes de publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.	850,000.00
8.-	Venta de Formas Oficiales	180,000.00
9.-	Otros productos no especificados.	250,000.00

V.- APROVECHAMIENTOS	10,756,539.38
1.- Recargos.	3,200,000.00
2.- Reintegros e Indemnizaciones.	327,000.00
3.- Multas.	2,123,500.00
4.- Cauciones cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Estado.	350,000.00
5.- Bienes Vacantes, Tesoros ocultos, Herencias, Legados, Donaciones y Otros conceptos a favor del Estado.	0.00
6.- Gastos de Ejecución.	463,000.00
7.- Honorarios por Notificación.	20,500.00
8.- Gastos Extraordinarios de Ejecución.	816,000.00
9.- 20% Indemnización de cheques.	550,000.00
10.- Fianzas.	0.00
11.- Subsidios.	0.00
12.- Aportaciones de Terceros para Obras y Servicios Públicos.	0.00
13.- Aportación del 1% para obras de beneficio social.	13,200.00
14.- Comisión y otros cargos por cheques devueltos.	11,800.00
15.- Otros ingresos no especificados.	2,881,539.38
VI.- PARTICIPACIONES FEDERALES	1,967,737,337.22
1.- Fondo General de participaciones.	1,650,000,000.00
2.- Fondo de Fomento Municipal.	157,800,000.00
3.- Participación directa del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	35,000,000.00
4.- Ingresos Federales Coordinados.	124,937,337.22
4.1.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	31,500,000.00

4.2.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	57,637,337.22
4.3.- Multas Administrativas No Fiscales	800,000.00
4.4.- Gastos de Ejecución	690,000.00
4.5.- Honorarios por notificación	7,000.00
4.6.- Registro Nacional de Turismo	100,000.00
4.7.- Recargos Prórroga	30,000.00
4.8.- Ingresos por Verificación del Registro Federal de Contribuyentes	0.00
4.9.- 5 % de Inspección y Vigilancia de Obra Pública	0.00
4.10.- Derechos de Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	2,000,000.00
4.11.- Vigilancia de Obligaciones	500,000.00
4.12.- Ingresos por Fiscalización	11,673,000.00
4.13.- Impuesto Sobre la Renta de Pequeños Contribuyentes	6,000,000.00
4.14.- Impuesto Sobre la Renta Régimen Intermedio	4,000,000.00
4.15.- Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles	10,000,000.00

VII.- RECURSOS FEDERALIZADOS 2,464,071,123.40

1.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica.	1,457,791,813.00
2.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	428,297,154.00
3.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	55,331,000.00
4.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	7,631,000.00
5.- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.	155,287,000.00
6.- Fondo de Aportaciones Múltiples.	117,795,000.00
6.1.- Alimentación y Asistencia Social.	22,427,000.00
6.2.-Infraestructura para la Educación Básica.	64,968,000.00
6.3.-Infraestructura para la Educación Superior.	30,400,000.00
7.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	35,943,000.00
8.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	70,000,000.00
9.- Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	133,775,616.00
10.- Programa Socorro de Ley.	2,219,540.40
11.- Otros Ingresos Federalizados	0.00

VIII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	100,000,000.00
1.- Empréstitos.	100,000,000.00
T O T A L.	4,758,000,000.00

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Derechos de Cooperación y Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán, durante el año 2005, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 3.- Las Participaciones en Ingresos Federales, Recursos Federalizados y Subsidios, se percibirán con arreglo a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 4.- Los ingresos que se obtengan por los diversos conceptos que establece esta Ley, incluso los que se destinen a un fin específico, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública del Estado.

Artículo 5.- En el ejercicio fiscal 2005, se causarán las tasas de recargos siguientes:

I.- Por prórroga, el 2.0% mensual sobre saldos insolutos; y

II.- Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 3.0% mensual, sobre el total del crédito fiscal.

Artículo 6.- Durante el ejercicio fiscal 2005 se podrán otorgar los incentivos fiscales a que se refieren los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de los derechos por servicios prestados en las dependencias del Gobierno del Estado, previstos en las siguientes disposiciones legales:

I.- Del artículo 50, fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado, el que se señala en el inciso a), consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos.

II.- Del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado, los previstos en las fracciones I, II, IV, V, VIII y XV consistentes en los siguientes servicios prestados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

- a).- Inscripción de inmuebles;
- b).- Inscripción de contratos de fideicomiso;
- c).- Inscripción de gravámenes;
- d).- Inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles y del capital social de las mismas;
- e).- Inscripción de operaciones de créditos celebradas con instituciones de crédito; y
- f).- Inscripción de la fusión de sociedades mercantiles

III.- Del artículo 55 de la Ley de Hacienda del Estado, los previstos en la fracción I, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La determinación de los sujetos de este beneficio y de los montos del mismo, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

Artículo 7.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para afectar las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado, en garantía de pago de los empréstitos que se contraten al amparo de la presente Ley, utilizando para ello los mecanismos establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Artículo 8.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales, o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

T R A N S I T O R I O S:

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2005, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Colima, Col., 13 de Diciembre de 2004.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PROFR. GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ

**ARQ. LUIS RAMON BARREDA
CEDILLO**